

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[Redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de septiembre de 2021, comparecen:
por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [Redacted] debidamente representada, según se acreditará, por doña [Redacted],
[Redacted],
ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por una parte; y por la otra, don [Redacted],
[Redacted], con domicilio en [Redacted], comuna [Redacted], en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda a don [Redacted] quien acepta, la prestación de servicios consistente en restaurar los juegos de madera localizados en el área del patio de básica y pre básica de la Escuela Territorio Antártico, ubicada en Tercera Transversal N° 5950, comuna de San Miguel, desde el día **15 de septiembre de 2021 hasta el día 28 de septiembre de 2021**.

La mantención que se realizará a ambos juegos comprenderá lo siguiente:

RESTAURACIONES	JUEGO 1	JUEGO 2
1°	Cambio de 2 piolas de sujeción del puente.	Cambio de 2 piolas de sujeción del puente.
2°	Cambio de candados de seguridad que afirman pasamanos y pasarela.	Cambio de candados de seguridad que afirman pasamanos y pasarela.
3°	Cambio de cadenas que afirman piso de pasarela.	Cambio de cadenas que afirman piso de pasarela.
4°	Esconder cabezas de clavos a la vista.	Esconder cabezas de clavos a la vista.
5°	Lijado de puntos con astillas.	Lijado de puntos con astillas.

6°

Aplicación de una mano de cerastain impregnante de madera para prolongar vida útil del juego.

Aplicación de una mano de cerastain impregnante de madera para prolongar vida útil del juego.

Los materiales necesarios para la restauración de los juegos, así como las herramientas y maquinarias que se requieran para su correcta realización serán proporcionados por el prestador [REDACTED]

Los materiales proporcionados por el prestador serán los siguientes:

MATERIALES

Piola 10 mm con soporte para 2500 kilos.

Candados para piolas.

Cadenas.

Cerastain impregnante de madera.

Diluyente.

Brochas.

Lijas.



TERCERA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] el monto de **\$780.000.- (Setecientos ochenta mil pesos) impuesto incluido.**

La fuente de financiamiento corresponderá al Fondo de Mantenimiento de la Escuela Territorio Antártico del año 2021.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador, o mediante depósito o transferencia a cuenta bancaria. El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma

pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de la Escuela Territorio Antártico, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: El Prestador se obliga, por este acto, a contar con los implementos necesarios para la correcta realización de los servicios determinados en la cláusula **SEGUNDA**, salvo aquellos que sean de obligación de la Corporación.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la prestación de servicios a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA** del mismo.

SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.



OCTAVA: En caso de retardo en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato por día de atraso en la entrega del servicio, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

NOVENA: En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por parte del Prestador, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago. Además, las partes convienen que el Prestador deberá pagar a la Corporación el valor del **50%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA: La multa establecida en la cláusula **NOVENA** del presente contrato deberá ser pagada a la Corporación dentro de los **5 días hábiles** siguientes de la notificación por carta certificada de los hechos constitutivos del incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: Se presumirán los perjuicios causados a la Corporación Municipal de San Miguel en los términos del artículo 1558 del Código Civil, por la sola concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en la cláusula **SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA** del

presente contrato por el Prestador, sin que sea necesario acreditar la efectividad de los mismos.

En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la boleta de honorarios.

DÉCIMA SEGUNDA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Realizar la restauración de los juegos de madera localizados en el área del patio de básica y pre básica de la Escuela Territorio Antártico, ubicada en Tercera Transversal N° 5950, comuna de San Miguel.
- Contar con los materiales, herramientas, maquinarias e insumos necesarios para la restauración de los juegos antes señalados, salvo aquellos que sean de responsabilidad de la Corporación.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por él contratado, si procediere.



DÉCIMA TERCERA: [REDACTED] autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su trabajo para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichos trabajadores será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el

número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR

DOR/CCG/GMF/NDF/mvf



LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
OF THE
CITY OF BOSTON
1880